



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
 “Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

N° 190-2013-MTC/20.2.4.1.1

DESTINATARIO	CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA
DOMICILIO	Av. Javier Prado Este N° 3092 - San Borja
ASUNTO	Otorgar la Ampliación de Plazo N° 04 al Contrato de Supervisión de Obra
ÓRGANO y/o DEPENDENCIA QUE EXPIDE EL DOCUMENTO	PROVIAS NACIONAL
NOMBRE DE LA AUTORIDAD	RAUL TORRES TRUJILLO
DOMICILIO	Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima

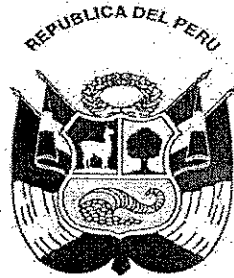
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCION DIRECTORAL N° 377-2013-MTC/20 INFORME N° 275-2013-MTC/20.3 INFORME N° 058-2013-MTC/20.5-JALS	
FECHA DE EMISIÓN 09/05/2013	EXPEDIENTE:	N° DE FOLIOS: 18

CARGO DE RECEPCION	
Apellidos y Nombres:	Documento de Identidad:
Relación con el administrado:	
Lugar, fecha y hora:	
OBSERVACIONES:	

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa

Ⓞ En caso el destinatario sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social del destinatario y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con el destinatario y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento*.

ORIGINAL



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL

EDGAR GELACIO GARCÍA NIEF
FEDATARIO TITULAR
(R.N. 026-2012-MTC/02)

Resolución Directoral

N° 377 -2013-MTC/20

Lima,

09 MAY 2013

VISTOS:

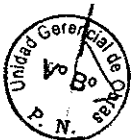
La Carta N° 187-2013-CSCII/JS recibida por PROVIAS NACIONAL el 29.04.2013, a través de la cual, el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II (ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.), Supervisor de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", alcanza la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, presentada por la empresa CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU – E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES), y el Memorandum N° 1538-2013-MTC/20.5 de fecha 07.05.2013, de la Unidad Gerencial de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13.03.2012, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO-CAJAMARCA 2 (CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU – E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES), en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", por un monto contractual de S/. 245 049 741,73 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 73/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios referidos al mes de noviembre del 2010, y con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II (ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.), en lo sucesivo EL SUPERVISOR, suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 de fecha 22.12.2011 para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", por la suma de S/. 11 459 217,29, incluido IGV, con precios referidos al mes de abril de 2011, con un plazo de ejecución de ochocientos diez (810) días calendario, correspondiendo a la etapa de Revisión del Estudio, treinta (30) días calendario; a la de Supervisión de Obra, setecientos veinte (720) días calendario; y a la de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra, sesenta (60) días calendario; en adelante el Contrato de Supervisión, el mismo que fue suscrito bajo el régimen legal del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, se tiene los siguientes Asientos en el Cuaderno de Obra:



Asiento N° 611

01.11.2012

Del Contratista

Asunto: *Continúa el evento que genera el retraso en la ejecución de trabajos en el Tramo Km. 215+000 al Km. 220+000 – Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04.*

Mediante el presente Asiento cumplimos con informar que a la fecha continúan las restricciones para ingresar a las áreas de construcción de la plataforma de la vía, debido a la falta de liberación del Tramo, la no disponibilidad de canteras y de los DME's del Proyecto, así como, por interferencia con postes de tendido eléctrico, tuberías de agua, obras de remediación ambiental existentes e instalaciones de compañías mineras ubicadas en el trazo y finalmente la concentración de nuestro recursos al Tramo Km. 215+000 al Km. 220+000. Cabe precisar que hemos venido dejando constancia de tales interferencias en los asientos anteriores, sin embargo hasta la fecha el propietario no ha cumplido con levantar tales interrupciones, lo cual imposibilita la correcta ejecución de los trabajos de obra, según los cronogramas de avance. En esa medida, vamos a proceder a solicitar la Ampliación de Plazo N° 04 de forma parcial, de acuerdo al procedimiento y plazos establecidos en los artículos 200° y 201° del TLGE. Dejamos constancia que esta solicitud de ampliación de plazo se realizará de forma parcial ya que el evento que viene afectando la ruta crítica de la Obra, aún sigue vigente a la fecha, con lo cual en su momento procederemos a solicitar otra ampliación de plazo parcial por los días restantes, una vez que dicho evento culmine.

Mediante Asientos del Cuaderno de Obra N° 612, 619, 624, 626 y 631 de fechas 01, 02, 03 y 04.11.2012, con asunto "Interrupción de Trabajos del Km 216+400 – Km 216+950 y del Km 215+360 – Km 216+300", el Contratista deja constancia que continúa la interrupción de los trabajos que se ejecutaban del Km 216+400 – Km 216+950 y la oposición a los trabajos del Km 215+360 – Km 216+300.

Mediante Asientos del Cuaderno de Obra N° 614, 623, 628 y 637 de fecha 01, 02, 04, y 06.11.2012, el Supervisor manifiesta que la Supervisión realiza coordinaciones con el PACRI de Obra y también con el Comité de Ronderos y Comité de Afectados, pues la situación está ocasionando que no se pueda cumplir a cabalidad con el CAO vigente, de tal modo que no se cumple con ejecutar la obra en el plazo señalado

Asiento N° 1298

11.04.2013

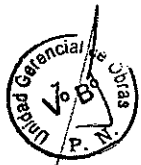
Asunto: *Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05*

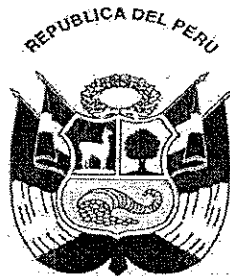
El Contratista informa que desde el 01.11.2012 hasta la fecha continúan las restricciones y subsisten las interferencias para la construcción de la plataforma de la vía, por la no disponibilidad de los DME's del Proyecto, insuficiencia de canteras del proyecto, interferencias existentes en el trazo (postes de tendido eléctrico, tuberías de agua, obras de remediación ambiental existentes y otros) y finalmente la concentración de sus recursos al tramo Km 210+00 al Km 220+000, precisando haber dejado constancia de las interferencias en los asientos anteriores, indicando además que hasta la fecha por hechos fortuitos y de fuerza mayor continúan las interrupciones, generando atrasos, por causas no atribuibles al Contratista, afectando la ruta crítica de la obra imposibilitando la correcta ejecución de los trabajos de obra según los cronogramas de avance, en tal medida manifiesta que va a proceder a solicitar la Ampliación de Plazo N° 05 por el periodo del 01 de noviembre del 2012 hasta el 10 de abril del 2013 de acuerdo al procedimiento y plazos establecidos en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, mediante Resolución Directoral N° 903-2012-MTC/20 del 30.10.2012, rectificada por la Resolución Directoral N° 1094-2012-MTC/20 de fecha 07.12.2012, se resolvió declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 formulada por el Contratista, por Cuarenta y Uno (41) días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales variables, trasladándose la fecha de término de la Obra al 02.08.2014 (rectificado por el 05.08.2014). Asimismo, se otorgó la Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 del 22.12.2011, por Cuarenta y Uno (41) días calendario, trasladándose el término de la Etapa de Supervisión al 02.08.2014, y la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra al 29.10.2014;

Que, con Resolución Directoral N° 968-2012-MTC/20 del 19.11.2012, se resolvió declarar IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 04 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, formulada por el Contratista, manteniéndose la fecha de término de la Obra al 02.04.2014 (siendo lo correcto 05.08.2014 de acuerdo a lo establecido por la Resolución Directoral N° 1094-2012-MTC/20 de fecha 07.12.2012);

Que, el 01.02.2013 PROVIAS NACIONAL fue notificada por el Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú con la Resolución N° 02 de Medida Cautelar "DE NO INNOVAR" por el Caso Arbitral N° 300-70-12 (Por Ampliaciones de Plazo N°s 02 y 04 y sus CAOs respectivos), mediante la cual se dispone que la Entidad "...mantenga el status quo y se abstenga de intervenir la obra por supuestos incumplimientos contractuales referidos a demoras injustificadas en la ejecución de la Obra y/o por falta de presentación del calendario acelerado de avance de obra; resolver el contrato por supuestos incumplimiento contractuales vinculados a demoras injustificadas en la ejecución de la Obra; y, tomar cualquier acción o ejercer cualquier derecho sobre la base de los calendarios de avance de obra materia de controversia en el proceso";





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL

EDGAR GELATO GARCÍA NIETO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 028-2012-MTC/02)

Resolución Directoral

N° 377 -2013-MTC/20

Lima, 09 MAY 2013

Que, el 10.04.2013 se suscribió el Acta acordando la Paralización Temporal de la Obra y la Supervisión, a partir del 11.04.2013;

Que, mediante Carta N° 127-2013/CC2-RO, de fecha 25.04.2013, recibida el mismo día, EL CONTRATISTA presentó a EL SUPERVISOR su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, por Ciento Sesenta y Uno (161) días calendario, por el período comprendido entre el 01.11.2012 y el 10.04.2013, con el reconocimiento de mayores gastos generales variables;

Que, con Carta N° 187-2013-CSCII/JS de fecha 27.04.2013, recibida por PROVIAS NACIONAL el 29.04.2013, El Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II (ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. - CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.)), remite el expediente sustentatorio de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 presentada por el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU - CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU - E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES), en el cual luego del análisis correspondiente, concluye lo siguiente: (i) El contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 05 por Ciento Sesenta y Uno (161) días calendario, con reconocimiento de Gastos Generales por S/. 7 712 923,92 sin IGV, (ii) La causal invocada por el Contratista se relaciona con la falta de liberación de predios por problemas sociales (por parte del PACRI) afectados por el trazo de la carretera, falta de disponibilidad de DME por problemas sociales y por la falta de disponibilidad de la canteras por problemas sociales, todo lo cual origina atrasos en la ejecución de partidas que están consideradas dentro de la ruta crítica, (iii) Recomienda **CONCEDER** al Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 la Ampliación de Plazo N° 05 por Ciento Veinte (120) días calendario, con el reconocimiento de Gastos Generales por la suma de S/. 6 285 827,90 (Seis Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Veintisiete con 90/100 Nuevos Soles), incluido IGV, en concordancia con el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017), los Artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF) y la CLAUSULA DECIMA del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, (iv) Recomienda emitir la Resolución respectiva, teniendo en consideración que la Entidad debe emitir la Resolución sobre la ampliación, en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción de su Informe. De no ponerse en conocimiento del Contratista dicha Resolución dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo solicitado por el Contratista, bajo responsabilidad de la Entidad, en concordancia con el segundo párrafo del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, por su parte, el Especialista en Administración de Contratos IV de la Unidad Gerencial de Obras emite el Informe N° 058-2013-MTC/20.5-JLAS de fecha 07.05.2013, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras I y la anuencia de la Unidad Gerencial Obras, plasmada en el Memorandum N° 1538-2013-MTC/20.5 de fecha 07.05.2013, concluyendo lo siguiente: (i) Es necesario considerar lo dispuesto en la medida cautelar con respecto al análisis de ampliación de plazo (se ha considerado el CAO N° 02 por la Ampliación de Plazo N° 01), (ii) El Contratista ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 05, por Ciento Sesenta y Uno (161) días naturales, con el reconocimiento de mayores gastos, como consecuencia de **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista"** Atrasos, originados por falta de Liberación de



Predios (Áreas PACRI), Disponibilidad de DMEs y Canteras del Proyecto por problemas sociales (Impedimento y Oposición de los pobladores, propietarios o poseionarios a la ejecución de obras debido a la Problemática Social que persiste en la zona), (iii) La Supervisión recomienda se declare PROCEDENTE la petición de Ampliación de Plazo N° 05, otorgándole en parte ciento veinte (120) de ciento sesenta y uno (161) días naturales solicitados, con el reconocimiento de mayores gastos generales, solicitado por el Contratista, en concordancia con el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 (Ley de Contrataciones de Estado) y los Artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2008-EF;

Que, el Especialista en Administración de Contratos IV prosigue: (iv) De la Evaluación y Análisis de la solicitud del Contratista de la Ampliación de Plazo N° 05, y la documentación presentada por la Supervisión con el sustento correspondiente y antecedentes presentados por la supervisión y el contratista, se establece que con respecto al CAO 02 vigente por la Ampliación de Plazo N° 01 es PROCEDENTE EN PARTE la Ampliación de Plazo N° 05 de Obra, por ochenta y seis (86) días de los Ciento Sesenta y Uno (161) días naturales solicitados por el Contratista, consecuentemente se traslada la fecha de término de obra del 05.08.2014 al 30.10.2014, (v) De conformidad con el artículo 201° del Reglamento del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, aplicable para este contrato, se recomienda emitir el pronunciamiento por parte de la Entidad el 09.05.2013, (vi) Corresponde otorgar al Consorcio Supervisor Cajamarca II la Ampliación de Plazo N° 04 de Supervisión de obra por ochenta y seis (86) días calendarios por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por no imputables al Supervisor", originado por la Ampliación de Plazo de Obra N° 05, con lo que el fin del plazo contractual se traslada del 05.08.2014 al 30.10.2014 para la etapa de Supervisión de Obra y al 29.12.2014 en la Etapa de Recepción y Liquidación de Obra;

Que, el artículo 41° de la Ley dispone, en su parte pertinente, que el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado, por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, así como por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y que modifican el cronograma contractual;

Que, el artículo 200° del Reglamento establece que el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de Obra vigente, por las causales previstas en el artículo 41° de la Ley;

Que, el artículo 201° del Reglamento prescribe que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedentemente citado, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, y que dentro de los 15 días de concluido el hecho invocado solicitará, cuantificará y sustentará su petición de prórroga ante el Inspector o Supervisor según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra;

Que, el citado artículo establece además que el Inspector o Supervisor emitirá un Informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de 7 días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, debiendo la Entidad emitir resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado Informe, de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal mediante Informe N° 275-2013.MTC/20.3 de fecha 09.05.2013, en base a lo informado por EL SUPERVISOR y la opinión técnica del Especialista en Administración de Contratos IV, el cual cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras I y la conformidad del Gerente de la Unidad Gerencial de Obras, concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, ha cumplido con el trámite y los plazos establecidos en el artículo 201° del Reglamento, correspondiendo declarar Procedente en Parte la citada solicitud, correspondiendo otorgarle sólo Ochenta y Seis (86) días calendario de los Ciento Sesenta y Uno (161) días solicitados, por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista"; ello teniendo en cuenta que la causal ha afectado la





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL

[Firma manuscrita]
EDGAR GELACIO GARCÍA NIET
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 023-2012-MTC/02)

Resolución Directoral

N° 377 -2013-MTC/20

Lima, 09 MAY 2013

ruta crítica del Calendario de Avance de Obra N° 02, con mayor incidencia en la partida 210.A Conformación de Terraplenes con material propio, de acuerdo a lo señalado por el Especialista en Administración de Contratos en las conclusiones de su Informe, existiendo un Acta de Suspensión temporal de la Obra desde el 11.04.2013, y resultando el citado plazo necesario para la culminación de la Obra; por lo que la fecha de término de Obra se traslada al 30.10.2014; y otorgar, como consecuencia de la Ampliación de Plazo otorgada a EL CONTRATISTA, la Ampliación de Plazo N° 04 a EL SUPERVISOR, al amparo de lo dispuesto en el artículo 202° del Reglamento;

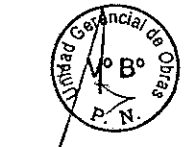
Que, la referida Unidad Gerencial precisa, que el análisis de la Ampliación de Plazo N° 05 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 ha sido efectuada con el CAO N° 02, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 01, toda vez que con fecha 01.02.2013 PROVIAS NACIONAL fue notificada por el Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú con la Resolución N° 02 de Medida Cautelar "DE NO INNOVAR" por el Caso Arbitral N° 300-70-12 (Por Ampliaciones de Plazo N°s 02 y 04 y sus CAOs respectivos), mediante la cual se dispone que la Entidad "...mantenga el status quo y se abstenga de intervenir la obra por supuestos incumplimientos contractuales referidos a demoras injustificadas en la ejecución de la Obra y/o por falta de presentación del calendario acelerado de avance de obra; resolver el contrato por supuestos incumplimiento contractuales vinculados a demoras injustificadas en la ejecución de la Obra; y, tomar cualquier acción o ejercer cualquier derecho sobre la base de los calendarios de avance de obra materia de controversia en el proceso";

Con la conformidad y visación de la Unidad Gerencial de Obras y visación de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, en lo que corresponde a su competencia;

Estando a lo previsto en el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en mérito al Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002 y Resolución Ministerial N° 102-2007-MTC/01 publicada el 13.03.2007, rectificada por Resolución Ministerial N° 691-2008-MTC/02 publicada el 13.09.2008, Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02 publicada el 06.06.2011, modificada por Resolución Ministerial N° 429-2012-MTC/02 publicada el 11.08.2012 y Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, suscrito para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", solicitada por el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU – E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES), otorgándosele sólo Ochenta y Seis (86) días calendario de los Ciento Sesenta y Uno (161) días solicitados, por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", con reconocimiento de



mayores gastos generales variables, por la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", trasladándose la fecha de término de la Obra al 30.10.2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar como consecuencia de lo aprobado en el Artículo Primero del presente resolutivo, la Ampliación de Plazo N° 04 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 del 22.12.2011, para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II (ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.), por Ochenta y Seis (86) días calendario; trasladándose el término de la Etapa de Supervisión de Obra al 30.10.2014, y la Etapa de Liquidación al 29.12.2014, en aplicación del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU – E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES), al Supervisor de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II (ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.), y transcribirla a las Unidades Gerenciales de Obras, de Administración y de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Programación, Evaluación e Información, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y Comuníquese,


Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Proviás Nacional





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

PROVIAS NACIONAL
Unidad Gerencial de Asesoría Legal

MUY URGENTE

Vence el:

Lunes, 09 Mayo del 2013

INFORME N° 275-2013-MTC/2013

A : ING. MAGDALENA BRAVO HINOSTROZA
Gerente de la Unidad Gerencial de Obras (e)

ASUNTO : Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc", formulada por el Consorcio Cajamarca 2 (CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU - CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU - E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES), y Ampliación de Plazo N° 04 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20, suscrito con el Consorcio Supervisor Cajamarca II (ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. - CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) - CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.).

REFERENCIA : Memorandum N° 1588-2013-MTC/20.5
Hoja de Trámite N° E-016250-2013

Fecha : Lima, 09 de mayo de 2013.

PROVIAS NACIONAL
Unidad Gerencial de Obras
09 MAY 2013
Firma: [Signature]

Me dirijo a Ud., en atención al tema indicado en el rubro del asunto, cuyo trámite es requerido por la Unidad Gerencial de Obras, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 13.03.2012, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU - CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU - E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES), en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc", por un monto contractual de S/. 245 049 741,73 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 73/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios referidos al mes de noviembre del 2010, y con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

1.2. El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II (ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. - CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) - CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.), en lo sucesivo EL SUPERVISOR, suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 de fecha 22.12.2011 para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc", por la suma de S/. 11 459 217,29, incluido IGV, con precios referidos al mes de abril de 2011, con un plazo de ejecución de ochocientos diez (810) días calendario, correspondiendo a la etapa de Revisión del Estudio, treinta (30) días calendario; a la de Supervisión de Obra, setecientos veinte (720) días calendario; y a la de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra, sesenta (60) días calendario; en adelante el Contrato de Supervisión, el mismo que fue suscrito bajo el régimen legal del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento.





1.3. Se tiene los siguientes Asientos en el Cuaderno de Obra:

Asiento N° 611

01.11.2012

Del Contratista

Asunto: Continúa el evento que genera el retraso en la ejecución de trabajos en el Tramo Km. 215+000 al Km. 220+000 – Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04.

Mediante el presente Asiento cumplimos con informar que a la fecha continúan las restricciones para ingresar a las áreas de construcción de la plataforma de la vía, debido a la falta de liberación del Tramo, la no disponibilidad de canteras y de los DME's del Proyecto, así como, por interferencia con postes de tendido eléctrico, tuberías de agua, obras de remediación ambiental existentes e instalaciones de compañías mineras ubicadas en el trazo y finalmente la concentración de nuestro recursos al Tramo Km. 215+000 al Km. 220+000. Cabe precisar que hemos venido dejando constancia de tales interferencias en los asientos anteriores, sin embargo hasta la fecha el propietario no ha cumplido con levantar tales interrupciones, lo cual imposibilita la correcta ejecución de los trabajos de obra, según los cronogramas de avance. En esa medida, vamos a proceder a solicitar la Ampliación de Plazo N° 04 de forma parcial, de acuerdo al procedimiento y plazos establecidos en los artículos 200° y 201° del TLCE. Dejamos constancia que esta solicitud de ampliación de plazo se realizará de forma parcial ya que el evento que viene afectando la ruta crítica de la Obra, aún sigue vigente a la fecha, con lo cual en su momento procederemos a solicitar otra ampliación de plazo parcial por los días restantes, una vez que dicho evento culmine.

Mediante Asientos del Cuaderno de Obra N° 612, 619, 624, 626 y 631 de fechas 01, 02, 03 y 04.11.2012, con asunto "Interrupción de Trabajos del Km 216+400 – Km 216+950 y del Km 215+360 – Km 216+300", el Contratista deja constancia que continua la interrupción de los trabajos que se ejecutaban del Km 216+400 – Km 216+950 y la oposición a los trabajos del Km 215+360 – Km 216+300.

Mediante Asientos del Cuaderno de Obra N° 614, 623, 628 y 637 de fecha 01, 02, 04, y 06.11.2012, el Supervisor manifiesta que la Supervisión realiza coordinaciones con el PACRI de Obra y también con el Comité de Ronderos y Comité de Afectados, pues la situación está ocasionando que no se pueda cumplir a cabalidad con el CAO vigente, de tal modo que no se cumple con ejecutar la obra en el plazo señalado.

Asiento N° 1298

11.04.2013

Asunto: Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05

El Contratista informa que desde el 01.11.2012 hasta la fecha continúan las restricciones y subsisten las interferencias para la construcción de la plataforma de la vía, por la no disponibilidad de los DME's del Proyecto, insuficiencia de canteras del proyecto, interferencias existentes en el trazo (postes de tendido eléctrico, tuberías de agua, obras de remediación ambiental existentes y otros) y finalmente la concentración de sus recursos al tramo Km 210+00 al Km 220+000), precisando haber dejado constancia de las interferencias en los asientos anteriores, indicando además que hasta la fecha por hechos fortuitos y de fuerza mayor continúan las interrupciones, generando atrasos por causas no atribuibles al Contratista, afectando la ruta crítica de la obra imposibilitando la correcta ejecución de los trabajos de obra según los cronogramas de avance, en tal medida manifiesta que va a proceder a solicitar la Ampliación de Plazo N° 05 por el periodo del 01 de noviembre del 2012 hasta el 10 de abril del 2013 de acuerdo al procedimiento y plazos establecidos en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

1.4. Mediante Resolución Directoral N° 903-2012-MTC/20 del 30.10.2012, rectificadora por la Resolución Directoral N° 1094-2012-MTC/20 de fecha 07.12.2012, se resolvió declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 formulada por el Contratista, por Cuarenta y Uno (41) días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales variables, trasladándose la fecha de término de la Obra al 02.08.2014 (rectificado por el 05.08.2014). Asimismo, se otorgó la Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 del 22.12.2011, por Cuarenta y Uno (41) días calendario, trasladándose el término de la Etapa de Supervisión al 02.08.2014, y la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra al 29.10.2014.

1.5. Con Resolución Directoral N° 968-2012-MTC/20 del 19.11.2012, se resolvió declarar IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 04 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, formulada por el Contratista, manteniéndose la fecha de término de la Obra al 02.04.2014 (siendo lo correcto 05.08.2014 de acuerdo a lo establecido por la Resolución Directoral N° 1094-2012-MTC/20 de fecha 07.12.2012).

1.6. Con fecha 01.02.2013 PROVIAS NACIONAL fue notificada por el Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú con la Resolución N° 02 de Medida Cautelar "DE NO INNOVAR" por el Caso Arbitral N° 300-70-12 (Por Ampliaciones de Plazo N°s 02 y 04 y sus CAOs respectivos), mediante la cual se dispone que la Entidad "...mantenga el status quo





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

23

y se abstenga de intervenir la obra por supuestos incumplimientos contractuales referidos a demoras injustificadas en la ejecución de la Obra y/o por falta de presentación del calendario acelerado de avance de obra; resolver el contrato por supuestos incumplimiento contractuales vinculados a demoras injustificadas en la ejecución de la Obra; y, tomar cualquier acción o ejercer cualquier derecho sobre la base de los calendarios de avance de obra materia de controversia en el proceso".

- 1.7. El 10.04.2013 se suscribió el Acta acordando la Paralización Temporal de la Obra y la Supervisión, a partir del 11.04.2013.
- 1.8. Mediante Carta N° 127-2013/CC2-RO, de fecha 25.04.2013, recibida el mismo día, EL CONTRATISTA presentó a EL SUPERVISOR su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, por Ciento Sesenta y Uno (161) días calendario, por el periodo comprendido entre el 01.11.2012 y el 10.04.2013, con el reconocimiento de mayores gastos generales variables.
- 1.9. Mediante Carta N° 187-2013-CSCII/JS de fecha 27.04.2013, recibida por PROVIAS NACIONAL el 29.04.2013, El Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II (ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. - CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.)), remite el expediente sustentatorio de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 presentada por el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU - CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU - E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES), en el cual luego del análisis correspondiente, concluye lo siguiente: (i) El contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 05 por Ciento Sesenta y Uno (161) días calendario, con reconocimiento de Gastos Generales por S/. 7 712 923,92 sin IGV, (ii) La causal invocada por el Contratista se relaciona con la falta de liberación de predios por problemas sociales (por parte del PACRI) afectados por el trazo de la carretera, falta de disponibilidad de DME por problemas sociales y por la falta de disponibilidad de la canteras por problemas sociales, todo lo cual origina atrasos en la ejecución de partidas que están consideradas dentro de la ruta crítica, (iii) Recomienda **CONCEDER** al Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 la Ampliación de Plazo N° 05 por Ciento Veinte (120) días calendario, con el reconocimiento de Gastos Generales por la suma de S/. 6 285 827,90 (Seis Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Veintisiete con 90/100 Nuevos Soles), incluido IGV, en concordancia con el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017), los Artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF) y la CLAUSULA DECIMA del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, (iv) Recomienda emitir la Resolución respectiva, teniendo en consideración que la Entidad debe emitir la Resolución sobre la ampliación, en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción de su Informe. De no ponerse en conocimiento del Contratista dicha Resolución dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo solicitado por el Contratista, bajo responsabilidad de la Entidad, en concordancia con el segundo párrafo del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10. Por su parte, el Especialista en Administración de Contratos IV de la Unidad Gerencial de Obras emite el Informe N° 058-2013-MTC/20.5-JLAS de fecha 07.05.2013, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras I y la anuencia de la Unidad Gerencial Obras, plasmada en el Memorandum N° 1538-2013-MTC/20.5 de fecha 07.05.2013, concluyendo lo siguiente: (i) Es necesario considerar lo dispuesto en la medida cautelar con respecto al análisis de ampliación de plazo (se ha considerado el CAO 02 por la Ampliación de Plazo N° 01), (ii) El CAO N° 02 de avance programado de Obra, vigente por la Ampliación de Plazo N° 01 se ha visto directamente afectado en la ruta crítica, por lo que es procedente en parte la ampliación de plazo por Ochenta y Seis (86) días necesarios para la culminación de la Obra, (iii) El Contratista ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 05, por Ciento Sesenta y Uno (161) días naturales con el reconocimiento de mayores gastos, como consecuencia





de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista" Atrasos, originados por falta de Liberación de Predios (Áreas PACRI), Disponibilidad de DMEs y Canteras del Proyecto por problemas sociales (Impedimento y Oposición de los pobladores, propietarios o poseedores a la ejecución de obras debido a la Problemática Social que persiste en la zona), (iii) La Supervisión recomienda se declare PROCEDENTE la petición de Ampliación de Plazo N° 05, otorgándole en parte ciento veinte (120) de ciento sesenta y uno (161) días naturales solicitados con el reconocimiento de mayores gastos generales, solicitado por el Contratista, en concordancia con el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 (Ley de Contrataciones de Estado) y los Artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2008-EF, (iv) De la Evaluación y Análisis de la solicitud del Contratista de la Ampliación de Plazo N° 05, y la documentación presentada por la Supervisión con el sustento correspondiente y antecedentes presentados por la supervisión y el contratista, se establece que con respecto al CAO 02 vigente por la Ampliación de Plazo N° 01 es PROCEDENTE EN PARTE la Ampliación de Plazo N° 05 de Obra, por ochenta y seis (86) días de los Ciento Sesenta y Uno (161) días naturales solicitados por el Contratista, consecuentemente se traslada la fecha de término de obra del 05.08.2014 al 30.10.2014, (v) De conformidad con el artículo 201° del Reglamento del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, aplicable para este contrato, se recomienda emitir el pronunciamiento por parte de la Entidad el 09.05.2013, (vi) Corresponde otorgar al Consorcio Supervisor Cajamarca II la Ampliación de Plazo N° 04 de Supervisión de obra por ochenta y seis (86) días calendarios por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por no imputables al Supervisor", originado por la Ampliación de Plazo de Obra N° 05, con lo que el fin del plazo contractual se traslada del 05.08.2014 al 30.10.2014 para la etapa de Supervisión de Obra y al 29.12.2014 en la Etapa de Recepción y Liquidación de Obra.

II. MARCO LEGAL Y CONTRACTUAL

- Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20.
- Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012
- Opiniones N°s 046-2009/DTN y 035-2010/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE.

III. ANÁLISIS

Desde el análisis del cumplimiento de los requisitos y del procedimiento:

AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA

- 3.1 En primer término, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 de fecha 13.03.2012, el plazo sólo podrá ser ampliado por las causales señaladas en el artículo 200° del Reglamento.

Procedimiento:

- 3.2 El artículo 41° de la Ley dispone, en su parte pertinente, que el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifican el cronograma contractual.
- 3.3 El artículo 200° del Reglamento establece que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado siempre que modifiquen la ruta crítica del





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

programa de ejecución de Obra vigente, entre otras, por la causal prevista en el Numeral 1. "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista".

- 3.4 El artículo 201° del Reglamento prescribe que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedentemente citado, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, y que dentro de los 15 días de concluido el hecho invocado solicitará, cuantificará y sustentará su petición de prórroga ante el Inspector o Supervisor según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra.
- 3.5 De acuerdo con los antecedentes, la causal corresponde a la de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", que se inició el 01.11.2012 (Anotación N° 611 del Cuaderno de Obra efectuado por EL CONTRATISTA) y concluyó el 11.04.2013 (Anotación N° 1298, Del Contratista), habiendo presentado su solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 el 25.04.2013 (Carta N° 127-2013/CC2-RO), dentro del plazo de 15 días que establece el citado Artículo 201° del RLCE.

Causalidad:

- 3.6 De conformidad con el artículo 41° de la Ley, en concordancia con los artículos 200° y 201° del Reglamento, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:
- 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista;
 - 2) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
 - 3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
 - 4) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Conforme a los antecedentes expuestos, cabe señalar lo siguiente:

De lo manifestado por el Supervisor, CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II (ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.), a través de la Carta N° 187-2013-CSCII/JS de fecha 27.04.2013, recibida por PROVIAS NACIONAL el 29.04.2013, que adjunta su Informe sustentatorio de la Ampliación de Plazo N° 05, presentada por el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU – E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES), así como lo señalado por el Especialista en Administración de Contratos IV, cuya opinión cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras I y la aprobación de su Unidad Gerencial en documentos anteriormente mencionados, los hechos invocados por El Contratista, han afectado la ejecución de partidas que están consideradas dentro de la ruta crítica, requiriendo éste un plazo de Ochenta y Seis (86) días calendario de los Ciento Sesenta y Uno (161) días solicitados, considerando el atraso de mayor incidencia en la partida 210.A Conformación de Terraplenes con material propio.

Viabilidad:

- 3.7 La solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 ha cumplido con el trámite y los plazos establecidos en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Cláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 de fecha 13.03.2012, razón por la cual corresponde sea declarada Procedente en Parte, otorgándose sólo Ochenta y Seis (86) días calendario de los Ciento Sesenta y Uno (161) días solicitados, por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", ello teniendo en cuenta que la causal ha afectado la ruta crítica del Calendario de Avance de Obra N° 02, con mayor incidencia en la partida 210.A Conformación de Terraplenes con material propio, de acuerdo a lo señalado por el Especialista en





Administración de Contratos en las conclusiones de su Informe, existiendo un Acta de Suspensión temporal de la Obra desde el 11.04.2013, y resultando el citado plazo necesario para la culminación de la Obra, por lo que la fecha de término de Obra se traslada al 30.10.2014.

- 3.8 Cabe indicar, que el análisis de la presente Ampliación de Plazo ha sido efectuada con el CAO N° 02, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 01, toda vez que con fecha 01.02.2013 PROVIAS NACIONAL fue notificada por el Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú con la Resolución N° 02 de Medida Cautelar "DE NO INNOVAR" por el Caso Arbitral N° 300-70-12 (Por Ampliaciones de Plazo N°s 02 y 04 y sus CAOS respectivos), mediante la cual se dispone que la Entidad "...mantenga el status quo y se abstenga de intervenir la obra por supuestos incumplimientos contractuales referidos a demoras injustificadas en la ejecución de la Obra y/o por falta de presentación del calendario acelerado de avance de obra; resolver el contrato por supuestos incumplimiento contractuales vinculados a demoras injustificadas en la ejecución de la Obra; y, tomar cualquier acción o ejercer cualquier derecho sobre la base de los calendarios de avance de obra materia de controversia en el proceso".

AMPLIACION DE PLAZO DEL CONTRATO DE EL SUPERVISOR

- 3.9 El artículo 190° del Reglamento establece que toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, precisando que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin.
- 3.10 Asimismo, el artículo 202° del Reglamento dispone, en el extremo correspondiente, que en virtud de la ampliación de plazo otorgada en un Contrato de Ejecución de Obra, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al Contrato Principal.
- 3.11 De conformidad con las Opiniones Nos. 046-2009/DTN y 035-2010/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, corresponde otorgar Ampliación de Plazo al Supervisor de la Obra, cuando ésta deviene de una Ampliación de Plazo del Contrato de Obra.
- 3.12 Por las consideraciones legales precedentemente reseñadas, al ampliarse el plazo de EL CONTRATO por Ochenta y Seis (86) días calendario, corresponde otorgarse al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 una ampliación de plazo por el mismo número de días, con lo que la fecha de finalización del plazo contractual para la Etapa de Supervisión se traslada del 30.10.2014 y la Etapa de Liquidación finaliza el 29.12.2014.

IV. ÓRGANO COMPETENTE PARA APROBAR LAS AMPLIACIONES DE PLAZO

De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012, corresponde al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, vía delegación, aprobar la Ampliación de Plazo a que se contrae el presente Informe.

V. CONCLUSIONES

En consideración a los antecedentes expuestos, la opinión de la Unidad Gerencial de Obras y la normativa legal y contractual citadas, corresponde declarar PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 formulada por el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU - CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU - E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES) al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 de fecha 13.03.2012, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc", otorgándose sólo Ochenta y Seis (86) días calendario de los Ciento Sesenta y Uno (161) días solicitados, por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", al haber afectado la ejecución de la partida crítica





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

21

210.A Conformación de Terraplenes, con reconocimiento de mayores gastos generales variables. Asimismo, siendo que la causal ha afectado el Calendario de Avance de Obra, resultando el citado plazo necesario para la culminación de la Obra, trasladándose la fecha de término de la Obra al 30.10.2014; procediendo igualmente otorgarse al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 suscrito con CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II (ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.), la Ampliación de Plazo N° 04 por Ochenta y Seis (86) días calendario, originado por la Ampliación de Plazo N° 05 al Contratista, con lo que la fecha de finalización del plazo contractual para la Etapa de Supervisión se traslada al 30.10.2014, y la fecha de la finalización de sus servicios al 29.12.2014.

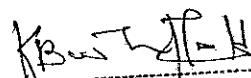
VI. RECOMENDACION


Cabe indicar que el plazo de PROVIAS NACIONAL para pronunciarse es de 10 días naturales contados desde el día siguiente del Informe del Supervisor de la Obra; considerando que éste fue presentado el 29.04.2013, dicho plazo vence el día **JUEVES 09 DE MAYO DE 2013**.

Es cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

El presente Informe cuenta con la aprobación de la suscrita.

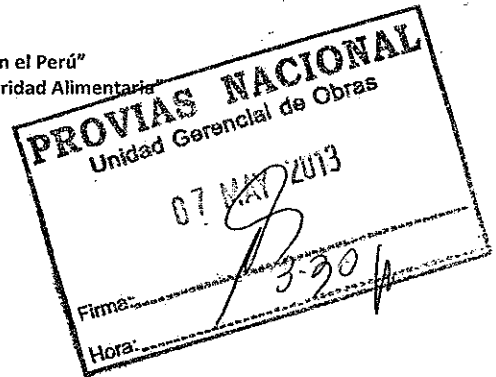

Abog. KARIN BUSTAMANTE HIDALGO
Unidad Gerencial de Asesoría Legal
Provias Nacional
C.A.L. 33241


Abog. Giovanna Sansotta Gutiérrez
Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal
PROVIAS NACIONAL
C.A.L. 22703



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME N° 058-2013-MTC/20.5-JLAS



A. : ING. MAGDALENA BRAVO HINOSTROZA
Gerente de la Unidad Gerencial de Obras (e)

DE : ING. JOSE LUIS ALIAGA SANDOVAL
Administrador de Contratos IV

ASUNTO : **AMPLIACION DE PLAZO N° 05 OBRA y**
AMPLIACION DE PLAZO N° 04 SUPERVISOR
Obra: Rehab.y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape-Cochabamba-Cajamarca
Tramo: Chota-Bambamarca-Hualgayoc
Contratista: Consorcio Cajamarca 2
Contrato de Obra N° 021-2012-MTC/20 de 13.03.2012
Supervisor: Consorcio Supervisor Cajamarca II
Contrato de Supervisión N° 096-2011-MTC/20 de 22.12.2011

REFERENCIA : Carta N° 187-2013-CSCII/JS Exp. E-016250-2013 (del 29.04.2010)
Medida Cautelar al ARBITRAJE del 19.02.2013 (Exp. 300-70-12)

FECHA : Lima, 07 MAYO 2013

ANTECEDENTES

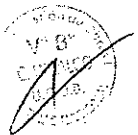
1. El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC convocó a Licitación Pública L.P. N° 0007-2011-MTC/20, mediante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, la ejecución de la Obra de la referencia financiada con Recursos Ordinarios, por un valor referencial de S/.224'980,760.32, incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre 2010.
2. Como resultado de la Licitación Pública convocada, el Comité Especial encargado de su conducción otorgó la Buena Pro a la firma CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONTRATISTA), por el monto total de su Propuesta Económica ascendente a la suma de S/. 245'049,741.73, incluido el IGV, con precios al mes de noviembre 2010.
3. Mediante Contrato de Obra N° 021-2012-MTC/20, el Contratista se obliga a realizar para PROVIAS NACIONAL, los trabajos de Rehabilitación y Mejoramiento de la Obra de la referencia, de acuerdo a los documentos que conforman el Expediente Técnico (Bases Integradas de Licitación) y la Propuesta Técnica y Económica de la Licitación, en un plazo de 720 días naturales.
4. El 22 de diciembre de 2012, PROVIAS NACIONAL y la firma CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, (SUPERVISOR) suscribieron un Contrato de Supervisión N° 096-2011-MTC/20 por la suma de S/.11'459,217.29, incluido el IGV, con precios al mes de abril 2011, para la Supervisión Definitiva de la Obra de la referencia; bajo la modalidad a Precios Unitarios y con un plazo de los servicios de 810 días naturales.
5. Con fecha 28 de marzo del 2012 se suscribió el Adenda N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, mediante el cual se posterga la fecha de entrega de terreno hasta el 12 de mayo del 2012; debido a que los procesos de expropiaciones de terrenos para la ejecución de las obras aún no se habían concluido, hecho que sumado a la existencia de interferencias y a la situación del Plan de Compensación y Resarcimiento (PACRI), imposibilitaron que se pueda hacer entrega de terreno efectivamente saneado para proceder con el inicio de los trabajos en la fecha señalada en el Calendario de Obra.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

6. Con fecha 12 de mayo de 2012 se realizó la entrega del terreno en donde se ejecutaría la citada obra, en el Acta suscrita el Contratista efectuó observaciones respecto de interferencias con postes, buzones, alcantarillado, viviendas, canales de riego y terrenos de cultivo que se ubican en la franja del derecho de vía; para el caso de las canteras Río Chota y Llaucano reportó la explotación de materiales con fines comerciales por parte de terceras personas y dejó constancia que los predios y/o cultivos afectados por el trazo del tramo la carretera Chota – Bambamarca - Hualgayoc no contaban con el correspondiente saneamiento legal. Situación que quedo registrado en los Asientos del Contratista en el Cuaderno de Obra N° 001 con asunto "Apertura del cuaderno de obra y N° 002 con asunto "Inicio del plazo de ejecución de obra; estableciéndose como fecha de inicio del plazo contractual el día 13 de mayo de 2012".
7. De acuerdo a la Adenda N° 01 la Entrega del Terreno de Obra se realizó el 12 de Mayo 2012, suscribiéndose el Acta correspondiente por los representantes de la Supervisión, del Contratista y de PROVIAS NACIONAL por lo que la fecha de inicio de la Obra es el 13.05.2012 y la fecha de término el 02.05.2014.
8. El tramo asignado para los servicios de supervisión y control de obras, tiene una longitud de 58+859.762 Km.
9. Mediante Resolución Viceministerial N° 654-2012-MTC/2 del 03.08.2012, PROVIAS NACIONAL en virtud a la CAUSAL 1 (Artículo 200° del reglamento de la Ley) otorgó treinta y nueve (39) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 01 al Contratista por un Paro General contra el Proyecto Minero de Conga al haberse afectado la Ruta Crítica y con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales debidamente acreditados (determinado por la entidad), trasladando el plazo de término de la Obra del 04.05.2014 al 12.06.2014. La RV N°654-2012-MTC/2 se encuentra en Arbitraje la CAUSAL considerada por la entidad (Caso Arbitral Exp. N° 284-54-12).
10. Mediante Resolución Directoral N° 733-2012-MTC/20 del 20.09.2012, PROVIAS NACIONAL otorgó quince (15) de los cuarenta y un (41) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 02 al Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables al haberse afectado la Ruta Crítica, trasladando el plazo de término de la Obra del 12.06.2014 al 27.06.2014. La R.D. N°733-2012-MTC/20 se encuentra en Arbitraje por la reducción del PLAZO considerado por la entidad. (Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12)
11. Mediante Resolución Directoral N° 903-2012-MTC/20 del 30.10.2012, PROVIAS NACIONAL otorgó cuarenta y un (41) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 03 al Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables al haberse afectado la Ruta Crítica, trasladando el plazo de término de la Obra del 27.07.2014 al 07.08.2014.
12. Mediante Resolución Directoral N° 903-2012-MTC/20 del 19.11.2012, PROVIAS NACIONAL DESESTIMO la Ampliación de Plazo N° 04 de Treinta un (31) días naturales solicitados por el Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables, manteniéndose plazo de término de la Obra el 07.08.2014 determinado por la entidad. La R.D. N°903-2012-MTC/20 se encuentra en Arbitraje por la DESESTIMACION DEL PLAZO SOLICITADO considerado por la entidad (Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12).
13. Con fecha del 20.02.2012 la Pontificia Universidad Católica del Perú remite al Contratista la Resolución N° 02 de Medida Cautelar "DE NO INNOVAR" por el Caso Arbitral N° 300-70-12 (Por Ampliaciones de Plazo N°02 y 04 y sus CAOs respectivos) y notificada a PROVIAS NACIONAL el 01.02.2013 en donde se le comunica a PROVIAS NACIONAL (ver página 173 del E-016250-2013) que:





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

"...mantenga el **status quo** y se abstenga de intervenir la obra por supuestos incumplimientos contractuales referidos a demoras injustificadas en la ejecución de la Obra y/o por falta de presentación del calendario acelerado de avance de obra; resolver el contrato por supuestos incumplimiento contractuales vinculados a demoras injustificadas en la ejecución de la Obra; y, tomar cualquier acción o ejercer cualquier derecho sobre la base de los calendarios de avance de obra materia de controversia en el proceso."

14. El 10.04.2013 se suscribió el Acta acordando la Paralización temporal de la obra y la supervisión por 60 días calendarios.
15. Con Carta N° 022-2013-CQGCC del 11.04.2013, el Consorcio Cajamarca 2, comunica sobre la paralización de los trabajos y solicita establecer de común acuerdo el periodo de suspensión de los trabajos.
16. Con Carta N°127-2013/CC2-RO del 25.04.2013 el contratista alcanza a la supervisión el sustento de la Ampliación de Plazo N° 05
17. Con fecha 02.05.2013; se suscribió en obra un Acta de acuerdo relacionado con los mayores costos y pagos adicionales concordados por la Paralización temporal de la obra y solicita ampliación de plazo por 161 días.
18. Con Carta N° 187-2013-CSCII/JS del 29.04.2013 el Supervisor alcanza el expediente de Ampliación de Plazo N° 05 y solicita ampliación de plazo por 120 días invocando como CAUSAL 1 (Artículo 200° del reglamento de la Ley) referida a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista – por falta de disponibilidad de áreas, DMEs y Canteras del Proyecto.

I. **BASE LEGAL:**

Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (RLCAE)

Artículo 200.- Causales de Ampliación de Plazo

"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

- 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
- 2) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- 3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

REVISION

I DE LAS FORMALIDADES

Evento	Referencia	Fecha	Observación
Periodo señalado como ocurrencia de la causal invocada	Cuaderno de Obra Asiento: 611 del 01.11.2012 (inicio causal) y 1298 del 11.04.2013 (fin de la causal) pág. 02 del Exp. E-016250	10.04.2013	Ocurrió entre los días 01.11.2012 al 10.04.2013
Anotación en Cuaderno de Obra	Asientos: 611 del 01.11.2012 y asientos N° 612, 619, 624, 626 y 631 de fechas 01, 02, 03 y 04 de nov.2012 y Asientos 614, 623, 628 y 637 de fecha 01, 02, 04, y 06 de noviembre 2012 75-82 del Exp. E-016250	10.04.2013	
Presentación de pedido y sustento del Contratista	Carta N° 127-2013/CC2-RO (Pág. 001A del Expediente).	25.04.2013	Esta Dentro del plazo de 15 días (Art. 201) Máxima fecha fue el 25.04.2013
Informe del Supervisor	Carta N° 187-2013-CSCII/JS	29.04.2013	Dentro de los 07 días





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Art. 201°.- Procedimiento de Ampliación de Plazo:

"...Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, **por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. ..."**

De la información contenida en cuadro anterior, el Contratista ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 201°, que indica que el Contratista dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor.

La Supervisión presentó su Informe en fecha **29.04.2013** es decir dentro del plazo de 7 días desde la solicitud del Contratista, con lo cual el plazo de la Entidad para pronunciarse vence el día **09.04.2013**.

De la Modificación de los Plazos. El plazo por parte de la entidad contractual, a la fecha, ha sido modificado, según lo siguiente:

Concepto	Referencia	Plazo	Fecha de Termino
Contrato 150-2008-MTC/20		inicio	13/05/2012
	final	720	02/05/2014
Ampliacion plazo 01	RV/654-2012-MTC/2 de 03.08.12	39	10/06/2014
Ampliacion plazo 02	RM/733-2012-MTC/20 de 20.09.12	15	25/06/2014
Ampliacion plazo 03	RM/903-2012-MTC/20 de 30.10.12	41	05/08/2014
Ampliacion plazo 04	RM/968-2012-MTC/20 de 19.11.12	0	05/08/2014

Los CAOS N° 03 y CAO 4 de las ampliaciones 02 y 03 están comprendidos dentro de lo resuelto por la medida cautelar (Arbitraje de Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12) para su NO INNOVACION razón por lo que no han sido consideradas en el presente análisis (Se adjunta Carta del Centro de Arbitraje en la pág. 173 del E-016250-2013).

II DE LA CAUSAL INVOCADA

Causal Invocada (SUPERVISOR)	Días solicitados	Observación
1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista originado por falta de Liberación de Predios (Áreas PACRI), Disponibilidad de DMEs y Canteras del Proyecto por problemas sociales (Impedimento y Oposición de los pobladores, propietarios o poseionarios a la ejecución de obras debido a la Problemática Social que persiste en la zona).	161 (Pág. 032 del expediente E-016250-2013)	Amparada en lo establecido en el Art. 200 y 201 del Reglamento de la Ley aplicable a este contrato.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

III ANALISIS

La Cláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 dice:

"...El plazo del presente Contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley, y artículos 200°, 201°, 202°, 203° y 204° del Reglamento y podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde lo establecido en el artículo 200° de El Reglamento..."

Sustento del Contratista

El sustento presentado por el Contratista (Carta N° 127-2013/CC2-RO del 25.04.2013 el Contratista solicita ante la Supervisión su Ampliación de Plazo N°05), considera lo siguiente:

- El contratista llega a definir la CAUSAL 3 del Artículo 200° (Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada) cuando dice...

"...hasta la fecha por hechos fortuitos y de fuerza mayor el propietario (refiriéndose a la Entidad) no ha cumplido con levantar tales interrupciones, generando atrasos por causas no atribuibles al Contratista" (pág. 002 del E-16250-2013)

El paréntesis es nuestro

Ver también el Asiento 1298 del 11.04.2013.

- Asimismo en la página 003 de su sustento el Contratista señala:
"...por la ampliaciones de plazo, mayores gastos generales, daños indemnizables por equipo paralizado y recursos improductivos que implican, por lo que el Contratista a partir del 11 de abril del 2013 solicitó implementar de común acuerdo un periodo excepcional de suspensión de las obras..." (ver Acta en la pág. 151 y 152).

Al respecto el Contratista se refiere a su solicitud de acordar con la Entidad un periodo excepcional (Paralización Total que actualmente está en trámite mediante una Adenda N°03 al Contrato de acuerdo a su Carta N° 022-2013-CQGCC del 11.04.2013).

- Como **Razones de Hecho** presenta los asientos (Desde el 611 al 1298) del cuaderno donde obra, donde señalan los acontecimientos ocurridos y relacionados con los acontecimientos vinculados a la falta de Disponibilidad de la Áreas (IMPLEMENTACION DEL PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto por la Problemática Social que está relacionada principalmente con el **impedimento y oposición al personal** y equipos del contratista para iniciar trabajos de explanaciones por parte de los pobladores de la zona quienes solicitan pagos indebidos no previstos en el expediente técnico lo que conlleva a no poder tener una secuencia normal de trabajo*.

(*) Durante la etapa del Proyecto los pobladores firmaron las fichas de caracterización de predios y terrenos y zonas auxiliares y actualmente desconocen sus compromisos.

- Identifica como su partida crítica **Atrasada** de mayor incidencia o afectada a la partida 210.A -Conformación de Terraplenes con Material Propio (Pág. 22 a la Pág. 26).
- En base a lo anterior y como **Razón de Orden Técnico**, el Contratista considera que le corresponde la ampliación de plazo por 161 días y que la fecha de término de obra debe ser analizada en virtud al CAO N° 02 por la Ampliación de Plazo N° 01, en el entendido a que este no forma parte de la Medida Cautelar en sus considerandos.

Informe del Supervisor

El Supervisor muestra el análisis y antecedentes referidos a la solicitud del Contratista y en resumen concluye que:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

8

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- El Contratista ha cumplido con lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Obra y Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, solicitando la Ampliación de Plazo mediante anotación en el Cuaderno de Obra, y ha presentando la documentación sustentatoria, dentro del plazo establecido.
- El Supervisor señala que el contratista considera como inicio de causal el 01 de Noviembre de 2012 en Asiento N° 611 (de fecha 01-11-2012) y el Fin de la Causal el Asiento N° 1298 del 11.04.2013 en donde comunica que, desde el 01 de noviembre del 2012 hasta la fecha continuaron las restricciones y subsisten las interferencias para la construcción de la vía.
- El supervisor ha remitido su información el día 29.04.2013 es decir dentro del plazo previsto por el Artículo 201° (hasta el 7° día).
- El Supervisor señala que de conformidad con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se tipifica como causal de ampliación de plazo a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista" debido al impedimento y oposición de los pobladores a iniciar trabajos situación que imposibilita la ejecución técnica normal de las partidas críticas siendo la de mayor incidencia la partida 210.A-Conformación de Terraplenes con Material Propio.
- En 5.2 de sus conclusiones el Supervisor señala que la causal invocada por el Contratista se relaciona con la falta de liberación de predios por problemas sociales (por parte del PACRI) afectados por el trazo de la carretera, falta de disponibilidad de DME por problemas sociales y por la falta de disponibilidad de la canteras por problemas sociales, todo lo cual origina atrasos en la ejecución de partidas que están consideradas dentro de la ruta crítica.
- De acuerdo al Supervisor el Contratista ha demostrado que durante los días 01.11.2012 al 10.04.2013 es decir durante ciento sesenta y un (161) días solicitados, se han presentado condiciones que han impedido el avance normal de las partidas críticas de:
 - **201.B Desbroce y limpieza en zonas no boscosas**
Inicio programado 01.08.2012
Término programado 31.03.2014
 - **205.A Corte en material suelto**
Inicio programado 01.08.2012
Término programado 31.03.2014
 - **205 B Corte en roca suelta**
Inicio programado 01.08.2012
Termino programado 31.03.2014
 - **206 Remoción de derrumbes**
Inicio programado 01.08.2012
Termino programado 31.03.2014
 - **207.A Perfilado y compactación en zona de corte**
Inicio programado 01.08.2012
Termino programado 30.04.2014
 - **210.A Conformación de terraplenes con material propio**
Inicio programado 01.10.2012
Termino programado 30.04.2014
 - **210.B Conformación de terraplenes con material de cantera**
Inicio programado 01.08.2012
Termino programado 31.03.2014
 - **220.B Mejoramiento de suelo a nivel de subrasante**
Inicio programado 01.08.2012
Termino programado 30.04.2014





7

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- **601.A Excavación no clasificada para estructuras**
Inicio programado 01.08.2012
Termino programado 30.04.2014
 - **610.D Concreto clase D (F'c = 210 kg/ cm2)**
Inicio programado 01.09.2012
Termino programado 30.04.2014
 - **610.H Concreto clase H (F'c = 100 kg/ cm2)**
Inicio programado 01.09.2012
Termino programado 31.03.2014
 - **612.A Encofrado y desencofrado en seco**
Inicio programado 01.09.2012
Termino programado 30.04.2014
 - **615 Acero de refuerzo Fy = 4200 kg/ cm2)**
Inicio programado 01.09.2012
Termino programado 30.04.2014
- Del análisis realizado el Supervisor identifica a la partida crítica 210.A como la partida de mayor incidencia.
 - El Supervisor verifica los rendimientos de Acuerdo al CAO N° 02 vigente por la Ampliación de Plazo N° 01 e identifica para la partida 210.A un atraso de 186 días para dicha partida (pág. 187).
 - De acuerdo al Supervisor se ha considerado los metrados ejecutados acumulados y los metrados programados acumulados (de cada una de las partidas) desde el 01.01.2012 hasta el 10.04.2013.
 - Se ha considerado la estacionalidad climática de la zona donde se ha comprobado que entre los meses de enero a marzo 2013 han existido 41 días de lluvias.
 - De lo anterior y considerando que el contratista requiere de un total de 161 de 186 (según rendimiento), considera que debe descontarsele y/o considerar el periodo de estacionalidad (real) de 41 días por lo que aprueba solamente 120 días.

ANALISIS GENERAL

Información presentada y su contenido

De acuerdo a la información y sustento presentados por el Supervisor, el Contratista, incluyendo los asientos del cuaderno de obra relacionados con la ampliación de plazo N° 05, podemos indicar, en resumen lo siguiente:

CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo del presente Contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 41° de LA LEY, y artículos 200°, 201° 202, 203 y 204° de EL REGLAMENTO, y podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en el artículo 200° de EL REGLAMENTO:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a EL CONTRATISTA.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a PROVIAS NACIONAL.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de LA OBRA. En este caso, EL CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.





6

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- El sustento presentado por el Contratista, identifica las partidas de ruta crítica que han sido afectadas por el evento:

201.B	DESBROCE Y LIMP. ZONAS N. BOS.
205.A	CORTE EN MATERIAL SUELTO
205.B	CORTE EN ROCA SUELTA
206.00	REMOCION DE DERRUMBES
207.A	PERF. Y COMP. ZONA DE CORTE
210.A	CONF. TERR. C/MAT. PROPIO
210.B	CONF. TERR. C/MAT. CANTERA
220.B	MEJ. SUELO NIVEL SUBRASANTE
601.A	EXC. NO CLAS. P/ESTRUCTURAS
610.D	CONCRETO CL. D (F'C=210 KG/CM2)
610.H	CONCRETO CL. H (F'C=100 KG/CM2)
612.A	ENC. Y DESENCOFRADO EN SECO
615.00	ACERO DE REF. FY=4200 KG/CM2

- Se ha verificado las condiciones de existencia de atraso en la ejecución de la obra con relación al CAO N° 02 Vigente por la Ampliación de Plazo N° 01 según la Resolución Viceministerial N° 654-2012-MTC/2 del 03.08.2012 (Ampliación de Plazo 01).
- El análisis presentado por el Supervisor, expresa que ES NECESARIO LA APROBACION de una ampliación de plazo por ciento veinte (120) de los ciento sesenta y uno (161) días solicitados por el contratista.

Reconocimiento de Mayores Gastos Generales

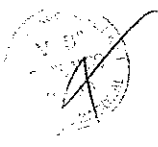
- De acuerdo a la Medida Cautelar (Que alcanza al CAO N° 03 por la ampliación de plazo N°02) el Análisis de la Ampliación debe verificarse en concordancia con el CAO N° 02 Vigente por la Ampliación de Plazo N° 01.
- Por lo anterior es procedente el pedido de reconocimiento de mayores gastos generales.

OPINION DEL ESPECIALISTA

El Supervisor señala en su análisis haber considerado la estacionalidad de los meses de enero a marzo de 2013 (41 días) y que la causal de la ampliación que está relacionada con **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista** originado por falta de Liberación de Predios (Áreas PACRI), Disponibilidad de DMEs y Canteras del Proyecto por problemas sociales) (Impedimento y Oposición de los pobladores, propietarios o posesionarios a la ejecución de obras debido a la Problemática Social que persiste en la zona).

Según el CAO N° 01 (Del Contrato), el rendimiento mensual de la partida incidente (210.A) es de 3,891.6 m3 (129.72 m3 diarios x 30 días).

Tanto el Contratista como el Supervisor han identificado a la partida de mayor incidencia mas no han considerado el rendimiento de dicha partida bajo condiciones de lluvia que se puede visualizar a partir del CAO 02 (del Contratista) Vigente por la Ampliación de Plazo N° 01 durante los meses de ENERO a FEBRERO en el entendido que durante esos meses el programó ejecutar hasta un metrado mensual de 1,126.58 m3 (S/. 12,651.49/11.23 = 1,126.58 m3).





V

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

Todo lo anterior hace un volumen total de **3,379.74 m³** (para 3 meses de PERIODO DE LLUVIAS considerado por el CAO 02 del contratista) que representa un **rendimiento promedio de 125.18 m³ diarios** (durante 27 días trabajables dentro de la temporada de lluvias*) que es menor al rendimiento diario de **129.72 m³ diarios** (según el CAO 01) equivalente a un 0.29% del rendimiento en PERIODO NORMAL ($1,126.58/3,891.6 = 0.29\%$).

(*) Se ha considerado que los trabajos concluirán luego del siguiente período de lluvias del 2014, el porcentaje del volumen máximo a ejecutar y reconocer por la partida de mayor incidencia (210.A) durante los MESES DE ESTACIONALIDAD POR LLUVIAS es de 0.29%, lo que significa 8.70 días de trabajo x mes (0.29×30 d) lo que es aproximadamente **9 días x mes**.

Por otro lado de acuerdo al CAO 02, los volúmenes programados de ejecución de la partida incidente 210.A para los **MESES NORMALES** de noviembre son de 10,514.77m³ (350.5 m³ diarios durante 30 días en nov.2012); 9,673.72 m³ (312.06 m³ diarios durante 31 días en dic.2012) y 500.70 (50.07m³ diarios durante 10 días de abr.2013). Todo lo anterior hace un volumen total de **20,689.19 m³** y **rendimiento promedio según CAO N° 02 de 291.39 m³ diarios** (en 71 días sin lluvias).

Finalmente podemos concluir que durante el periodo de plazo solicitado existió **ATRASO EN LA PARTIDA 210.A** (de mayor incidencia) con una afectación efectiva durante los 30 días de noviembre; 21 días de diciembre (considerando desde el 22 al 31 de diciembre no se trabajó según asiento 921 del supervisor del cuaderno de obra); 7 días de Enero (considerando que los 6 primeros días no se trabajó según asiento 921 del supervisor del cuaderno de obra); 9 días de Febrero; 9 días de Marzo y 10 días de abril lo que hace un total de 86 días calendarios de un total de 161 días solicitados (Se adjunta copia del asiento).

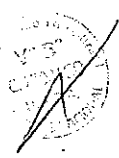
2050

Por lo expuesto, el suscrito es de opinión que la solicitud del contratista de ampliación de plazo de obra No.05 debe ser declarada **PROCEDENTE EN PARTE** y otorgar ochenta y seis (86) de los ciento sesenta y un (161) días solicitados de Ampliación de Plazo con el reconocimiento de mayores gastos generales por **“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista”**.

*De acuerdo a lo resuelto por la medida cautelar, (i) Para el análisis se ha utilizado el CAO 02 vigente por la ampliación de plazo 01 (ii) la fecha real del término del plazo será materia de reformulación una vez que se emitan los Laudos correspondientes interpuestos por el Consorcio Cajamarca 2 (iii) A fin de mantener el orden administrativo para el control y/o reformulación correspondiente la fecha quedaría desplazada al **30 Octubre 2014** considerando, situación que no contraviene a la medida cautelar del 19.02.2013 concedida por el Centro de Arbitraje de la Universidad de la Católica.*

Asimismo, de acuerdo a lo antes descrito y en concordancia a lo establecido en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificatorias, es pertinente ampliar el plazo de otros contratos que hubieran podido celebrarse, vinculados directamente al contrato principal.

Que el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece entre otros, que “... En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.”





Concepto	Referencia	Plazo	Fecha de Término
Contrato 150-2008-MTC/20		inicio	13/05/2012
	fin	720	02/05/2014
Ampliación plazo 01	RV/654-2012-MTC/20 de 03.08.12	39	10/06/2014
Ampliación plazo 02	RM/733-2012-MTC/20 de 20.09.12	15	25/06/2014
Ampliación plazo 03	RM/903-2012-MTC/20 de 30.10.12	41	05/08/2014
Ampliación plazo 04	RM/968-2012-MTC/20 de 19.11.12	0	05/08/2014
Ampliación plazo 05	entramite	86	30/10/2014

Los CAOS N° 03 y CAO 4 de las ampliaciones 02 y 03 están comprendidos dentro de lo resuelto por la medida cautelar (Arbitraje de Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12), razón por lo que no han sido consideradas para el presente análisis

La causal de Ampliación de Plazo N° 05 del Contratista es "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", la misma que es aplicable a la Supervisión al encontrarse tipificada la Cláusula Octava numeral 2 del Contrato de Supervisión de Obra No. 096-2011-MTC/20, en concordancia con el artículo 202 que dice en virtud a la ampliación otorgada, la entidad ampliara el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal.

De acuerdo al plazo establecido en el Art. 201 del RLCAE, la Entidad debe emitir el pronunciamiento el día 09.05.2013, por lo que se recomienda dar la debida celeridad en cada instancia.

Solicito cursar comunicación a la UGAL a fin de que se disponga de la opinión legal de rigor con respecto a lo dispuesto por la medida cautelar del 19.02.2013 concedida por el Centro de Arbitraje de la Universidad de la Católica y la emisión de la resolución que corresponda.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Es necesario considerar lo dispuesto en la medida cautelar con respecto al análisis de ampliación de plazo (se ha considerado el CAO 02 por la Ampliación de Plazo N° 01).
2. El CAO N° 02 de avance programado de obra, vigente por la ampliación de plazo N° 01 se ha visto directamente afectado en la ruta crítica por lo que es procedente en parte la ampliación de plazo por ochenta y seis (86) días necesarios para la culminación de la obra.
3. El Contratista ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 05, por ciento sesenta y uno (161) días naturales con el reconocimiento de mayores gastos, como consecuencia del **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista"** Atrasos originados por falta de Liberación de Predios (Áreas PACRI), Disponibilidad de DMEs y Canteras del Proyecto por problemas sociales (Impedimento y Oposición de los pobladores, propietarios o poseedores a la ejecución de obras debido a la Problemática Social que persiste en la zona).
4. La Supervisión recomienda se declare PROCEDENTE la petición de Ampliación de Plazo N° 05, otorgándole en parte ciento veinte (120) de ciento sesenta y uno (161) días naturales solicitados con el reconocimiento de mayores gastos generales, solicitado por el Contratista, en concordancia con el Artículo 41° del D.L. N° 1017 (Ley de Contrataciones de Estado) 1017 y los Artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y






"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Adquisiciones del Estado Decreto Supremo N° 084-2008-EF (Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado).

4. De la Evaluación y Análisis de la solicitud del Contratista de la Ampliación de Plazo N° 05 y la documentación presentada por la Supervisión con los sustentos correspondientes y antecedentes presentados por la supervisión y el contratista, se establece que **con respecto al CAO 02 vigente por la Ampliación de Plazo N° 01 es PROCEDENTE EN PARTE la Ampliación de Plazo N° 05 de Obra por ochenta y seis (86) días de los ciento sesenta y un (161) días naturales** solicitados por el Contratista, consecuentemente se traslada la fecha de término de obra del 05.08.2014 al 30.10.2014.
5. De conformidad con el artículo 201° del Reglamento del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, aplicable para este contrato, se recomienda emitir el pronunciamiento por parte de la Entidad el **09.05.2013**.
6. Asimismo corresponde otorgar al Consorcio Supervisor Cajamarca II la Ampliación de Plazo N° 04 de Supervisión de obra por ochenta y seis (86) días calendarios por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por no imputables al Supervisor", originado por la Ampliación de Plazo de Obra N° 05, con lo que el fin del plazo contractual se traslada del 05.08.2014 al 30.10.2014 para la etapa de Supervisión de Obra y al 29 de Diciembre del 2014 en la Etapa de Recepción y Liquidación de Obra.

Atentamente,




Ing. JOSE LUIS ALIAGA SANDOVAL
Especialista en Administración de Contratos IV
PROVIAS NACIONAL

Nota.- La R.D. que emita la Entidad debe ser comunicada al Supervisor y al Contratista, según lo siguiente:

Supervisor Consorcio Supervisor Cajamarca II

Av. Javier Prado Este N° 3092, San Borja - Lima

Atención Ing. Elías Tapia Julca Representante Legal

Teléfono: 224 33 15

Contratista: CONSORCIO CAJAMARCA 2

Av. Rivera Navarrete 501 Oficina N° 502 - San Isidro-Lima 27 - lguimaraes@queirozgalvao.com; jrosas@queirozgalvao.com

Atención Leonardo Augusto Guimaraes Representante Legal